



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110- 2019-A/MPSM

Tarapoto, 29 de Enero de 2019.

VISTO:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43° establece que:
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que:
*En caso de vacancia o **ausencia** del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que *"cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"*.

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: *el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), **el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde**, conforme al artículo 24 de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia, vacancia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no constituye causal de vacancia por el artículo 11 de la LOM (...).*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, el suscrito viajará a la Ciudad de Lima, en misión de Servicios oficial, para continuar con las gestiones de búsqueda de financiamiento y posterior ejecución a nivel de obra de los Proyectos de Inversión Pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y otros portafolios del Gobierno Nacional.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía del 30.01.2019 al 01.02.2019 al Teniente Alcalde, de conformidad con el Artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la normatividad citada,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde HENRY MALDONADO FLORES, identificado con DNI. N° 40305160, por los días 30.01.2019 al 01.02.2019, quien ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, por ausencia del Titular quien viajará a la ciudad de Lima, en misión de servicios oficial, para tratar temas de financiamiento a favor de esta Municipalidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y otros portafolios del Gobierno Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR con la copia de la presente resolución al Primer Regidor encargado, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde